

SESIÓN ORDINARIA N.º 746

Acta de la sesión ordinaria número **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS** de la Junta Directiva de Popular Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A., celebrada en modalidad virtual mediante videoconferencia en el sistema Teams; la cual se llevó a cabo en forma interactiva, simultánea e integral, a las **SIETE HORAS CON CINCO MINUTOS** del **JUEVES CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**.
Presentes: la presidenta Sra. Nidia Solano Brenes, la vicepresidenta Sra. María Clemencia Palomo Leitón, el tesorero Sr. Alberto Valverde Flores, el secretario Sr. Allan Matarrita Chinchilla, el vocal Sr. Deiby Méndez Brenes y la fiscal Sra. Ana Lorena Ramírez González.

Además, la gerente general Sra. Dalianela Redondo Cordero, la auditora interna Sra. Celina Víquez González, el jefe de la División de Riesgo Operativo Sr. Alberto Navarro Barahona, el subdirector jurídico corporativo Sr. Max Obando Rodríguez y el representante de la Gerencia General Corporativa Sr. José Fabio Bolaños Alpizar.

ARTÍCULO 1

Inicia la sesión.

La presidenta Sra. Solano Brenes da inicio a la sesión ordinaria 746 del jueves 4 de diciembre del 2025.

Seguidamente, se comprueba el quórum y se confirma la asistencia de todos los miembros.

Se procede a conocer el orden del día:

"1.- Aprobación del orden del día.

2.- Aprobación del acta de la sesión 743-2025 y 744-2025.

3.- Asuntos de Presidencia.

4.- Asuntos de Directores y de Fiscalía.

5.- Asuntos de Gerencia General:

5.5.- La gerente general Sra. Dalianela Redondo Cordero remite, para conocimiento, criterio jurídico del Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, Revelación de Política, específicamente del Transitorio del artículo 61º sobre participaciones significativas. Lo anterior, en atención del inciso 3 del acuerdo JDSAFI-738-Acd-488-2025-Art-6 Confidencial. (Ref. Oficio GG-O-692-2025 y DIRJC-SUB-830-2025)

5.6.- La gerente general Sra. Dalianela Redondo Cordero traslada, para conocimiento, capacitación en el tema de Riesgo Reputacional, en atención al cumplimiento del Plan de Capacitación de Popular SAFI. (Ref. Oficio GG-O-687-2025).

6.1.- Asuntos de Auditoría Interna.

6.2.- Asuntos de Comisiones:

Comité Corporativo de Tecnología de Información:

Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones:

Comité Corporativo de Cumplimiento:

6.2.3.- El Comité Corporativo de Cumplimiento remite, para aprobación, el Plan de Trabajo del año 2026 de la Oficialía de Cumplimiento de Popular SAFI, que incluye el programa de capacitación para el personal de la entidad. (Ref.: CCC-22-ACD-273-2025-Art-9).

6.3. Asuntos de la Secretaría General.

6.4. Correspondencia Resolutiva:

6.5. Criterios Legales.

7.1.- Asuntos Informativos Vinculantes:

7.1.1.- La Junta Directiva Nacional da por conocido y remite para conocimiento de las sociedades anónimas, el Informe Trimestral de Riesgo Tecnológico con corte a setiembre de 2025, en cumplimiento del CIA-15, CIA-16 y CIA-17 del Comité Corporativo de Tecnología de Información, así como el SIG-115 de la Estructura del Sistema de Información Gerencial de la Junta Directiva Nacional aprobado mediante acuerdo JDN-6214-Acd-510-2025-Art-7. (Ref.: JDN-6263-Acd-1068-2025-Art-8)

7.2.- Asuntos Informativos.

8.- Asuntos Varios”.

La presidenta Sra. Solano Brenes consulta si están de acuerdo con el orden del día.

La vicepresidenta Sra. Palomo Leitón hace la observación de que deben incluir un punto.

La presidenta Sra. Solano Brenes confirma que deben incluir el informe integral de Riesgos para la propuesta del escenario conservador de la Hoja de Ruta que se acordó en la sesión anterior.

La vicepresidenta Sra. Palomo Leitón distingue que deben incluir el informativo de la asistencia a FELABAN.

La presidenta Sra. Solano Brenes señala que ese está en asuntos de la Presidencia y se presentará el informe de FELABAN, para que se dé por recibido.

Somete a aprobación el orden del día.

Todos manifiestan su conformidad con el orden del día.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Aprobar, con las modificaciones señaladas, el orden del día de la sesión ordinaria n.º 746 de la Junta Directiva de Popular SAFI, celebrada el jueves 4 de diciembre del 2025”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2

2.- Aprobación del acta de la sesión 743-2025.

La presidenta Sra. Solano Brenes, al no haber observaciones, somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria 743.

Todos manifiestan su conformidad con la aprobación del acta.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º 743 de la Junta Directiva de Popular SAFI, celebrada el lunes 10 de noviembre del 2025, declarando confidenciales los artículos 5, 7 y 10”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

2.- Aprobación del acta de la sesión 744-2025.

La presidenta Sra. Solano Brenes, al no haber observaciones, somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria 744.

Todos manifiestan su conformidad con la aprobación del acta.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º 744 de la Junta Directiva de Popular SAFI, celebrada el lunes 17 de noviembre del 2025, declarando confidenciales los artículos 2, 3, 4, 5 y 11”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

3.- Asuntos de Presidencia.

La presidenta Sra. Solano Brenes comenta que en asuntos de la Presidencia tienen la incorporación del punto referente al informe de su participación en FELABAN, junto con la Sra. Palomo Leitón y la gerente general Sra. Redondo Cordero.

Se adjunta el informe, básicamente lo que se pretende es hacer un recorrido por los temas principales, temas de negocios financieros, temas de ciberseguridad, pero más que todo este es un evento que propició mucho el *networking*, tanto de la gerente general como de los directores.

Consulta a la Sra. Palomo Leitón y a la Sra. Redondo Cordero si desean ampliar el tema.

La vicepresidenta Sra. Palomo Leitón expresa que les pareció sumamente importante porque había participación de muchos bancos, muchas instituciones financieras y, sobre todo, presentaciones que hablaban nuevamente de hacia dónde van las tendencias y recalcar que el tema de la banca digital, la agilidad en los servicios, las alianzas bancarias incluso, el tema de la ciberseguridad, fueron temas abordados.

De su parte, plantearía que posteriormente hicieran un resumen muy breve, en otra sesión, para dar los principales *bullets*.

Les agradó mucho que la gerente general hizo contactos importantes que, incluso, favorecieron al Banco Popular, en el tema de corresponsalia y en el tema de la valoración de precios de la compañía que está saliendo y la que vuelve a entrar. Hicieron un gran contacto en esa línea y hoy Valmer se extendió en el tiempo que les está dando para que entre Precia y ese contacto también lo establecieron en esa asamblea.

Incluso acompañaron a la gente del Banco que asistió y considera que colaboró mucho para que intercambiaran ideas y contactos en esa reunión.

La gerente general Sra. Redondo Cordero, de su parte desea comentar que este es un foro vinculante, la Asamblea General número 59 del FELABAN. Ya reunió en esta etapa más de 2.000 banqueros de 52 diferentes países, eso puede dimensionar el alcance y la importancia de este congreso.

Expresa que dentro de los temas de transformación o más importantes temas regionales, comenta que la referencia de la solidez bancaria regional en promedio anda en un 16%, este dato debe llamarles la atención de cara a los resultados conglomerados, porque definitivamente hay temas que deben mejorar para llegar a este nivel de indicadores.

Se habló muchísimo de los retos regulatorios y de cumplimiento vinculados con la relación entre los temas de legitimación de capitales y la innovación financiera. Sin duda alguna, las Fintech y los criptoactivos son parte de los temas más relevantes dentro del sistema financiero. La inteligencia artificial y la transformación digital están sobre la mesa.

Como la Sra. Palomo Leitón refirió, existieron reuniones muy importantes no solamente para la SAFI, como el tema de Precia, siendo que se da la salida de Valmer como proveedor de precios, que es el proveedor del Conglomerado y también había un descalce de plazos entre la salida de Valmer, la entrada del único proveedor que habría quedado: Pipca, y la posibilidad de que más bien Valmer se amplíe hasta el 31 de marzo, en función de que Precia, que es un proveedor colombiano, pueda participar en el mercado nacional.

Lo importante de eso es, claramente, no tener un monopolio en el tema de valoración de precios pero también tener proveedores que tiendan a compensar o estabilizar las diferencias que se puedan dar entre una y otra valoración porque tienen pesos importantes dentro de los distintos portafolios.

En esa gestión desea reconocer el apoyo de los directores en este tipo de sesiones particular.

Tuvieron reuniones importantes con BICSA Panamá, se reunieron también con MasterCard, con Precia, con *Deetken Impact*, que tiene que ver puntualmente con un fondo que se gestiona en Costa Rica, que es un fondo verde. Conversaron con *Temenos Wealth Management*, quienes les brindaron un contacto en Brasil sobre una gestoría de portafolios que, eventualmente, estarían valorando una herramienta no solo para la gestión de los clientes sino claramente para la gestión de portafolios, y una muy importante es *BT System*, con quienes se

reunieron conjuntamente con el Sr. Mario Roa Gutiérrez y el Sr. José Francisco Mata Céspedes, de la Tesorería, básicamente porque en temas de corresponsalia y temas de pagos internacionales, esta empresa le brinda el servicio al BCR.

Explica que cuando van a este tipo de foros, el gran tema para las entidades públicas es cuando la entidad claramente no tiene representación en Costa Rica y las contrataciones deben hacerse vía Sicop. *BT System* ofrece ese servicio ya en Costa Rica, desde hace 15 años al BCR, y lo importante de esto en particular está asociado a que tiene la representación para contratación en Sicop y que sus sistemas sí están integrados a la normativa local.

Para cerrar, desea compartir solamente dos frases que se rescatan de este evento: *el liderazgo futuro no dependerá del tamaño de las instituciones, sino de su capacidad de adaptación, colaboración e innovación, el reto es construir una banca centrada en las personas, impulsada por la tecnología y guiada por los principios éticos y sostenibles.*

Y la última, para cerrar: *la innovación financiera no es una opción, es una obligación estratégica.*

Agradece el espacio.

La presidenta Sra. Solano Brenes da lectura a la propuesta de acuerdo y se somete a votación:

Dar por recibido el informe de Felaban, correspondiente a la participación de la presidenta Sra. Nidia Solano Brenes, la vicepresidenta Sra. Clemencia Palomo Leitón y la gerente general Sra. Dalianela Redondo Cordero. Lo anterior en atención del artículo 7 del Reglamento Corporativo para el Desarrollo del Conocimiento y de las Competencias de las Personas Miembros de los Órganos de Dirección del Conglomerado Financiero, Juntas de Crédito Local y de la Asamblea de los Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular.

Todos manifiestan su conformidad con la propuesta de acuerdo y su firmeza.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Dar por recibido el informe de Felaban, correspondiente a la participación de la presidenta Sra. Nidia Solano Brenes, la vicepresidenta Sra. Clemencia Palomo Leitón y la gerente general Sra. Dalianela Redondo Cordero. Lo anterior en atención del artículo 7 del Reglamento Corporativo para el Desarrollo del Conocimiento y de las Competencias de las Personas Miembros de los Órganos de Dirección del Conglomerado Financiero, Juntas de Crédito Local y de la Asamblea de los Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

4.- Asuntos de Directores.

La vicepresidenta Sra. Palomo Leitón desea hacer la recomendación del manejo de la agenda y de los tiempos.

Hace la observación a la funcionaria de la Secretaría General Sra. Bonilla Sequeira, que en los otros comités han estado implementando el temporizador para que así todos vayan cumpliendo con el tiempo y aparece al lado izquierdo; entonces, propone que en adelante, primero se advierta a la persona que va a exponer que tiene ese temporizador y que por favor se someta al tiempo que está destinado.

Consulta a la Sra. Bonilla Sequeira si sabe usarla.

La funcionaria de la Secretaría General Sra. Bonilla Sequeira confirma que procederá a activarlo.

La presidenta Sra. Solano Brenes está totalmente de acuerdo.

ARTÍCULO 6

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **estratégicos, de uso restringido o información sensible**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.*

ARTÍCULO 7

Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **de uso restringido o información sensible**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.

ARTÍCULO 8

Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **de gestión de riesgo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.

ARTÍCULO 9

Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **de uso restringido o información sensible**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.

ARTÍCULO 10

Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **estratégicos, de uso restringido o información sensible**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.

ARTÍCULO 11

5.5.- La gerente general Sra. Dalianela Redondo Cordero remite, para conocimiento, criterio jurídico del Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, Revelación de Política, específicamente del Transitorio del artículo 61° sobre participaciones significativas. Lo anterior, en atención del inciso 3 del acuerdo JDSAFI-738-Acd-488-2025-Art-6 Confidencial. (Ref. Oficio GG-O-692-2025 y DIRJC-SUB-830-2025)

El subdirector jurídico corporativo Sr. Obando Rodríguez señala que con el oficio 830-2025 del 13 de noviembre se dio respuesta a un requerimiento que se le hizo a la Dirección Jurídica, conforme al cual se solicitó el criterio legal sobre la interpretación del Transitorio del artículo 61° sobre participaciones significativas, lo cual permite clarificar su alcance y fecha a partir de cuándo debe aplicarse.

Observa que en el oficio primero se hace una referencia a los cambios de la redacción del citado artículo 61.

Luego de esto se hace referencia al transitorio de ese mismo artículo 61 y de estos artículos se desprende lo que expondrá a continuación.

En ese sentido, señala que el regulador dispone de un límite a la participación conjunta de los inversionistas que correspondan a entidades o empresas integrantes o vinculadas al Conglomerado Financiero.

También se indica que estos límites permiten que los fondos de inversión sean más resilientes, limitan los canales de contagio y potenciales conflictos de interés entre las entidades del Conglomerado.

Expresa que el nuevo límite consiste en que las empresas del Conglomerado no puedan invertir más del 20% del valor del patrimonio del fondo. Indica que ese es el límite que se establece en la norma.

En cuarto lugar, se indica que la SAFI deberá restringir las subscripciones de nuevas participaciones a estos inversionistas, hasta tanto no se presente una concentración en exceso sobre el límite establecido.

Como punto cinco, manifiesta que, por la naturaleza propia de las normas transitorias, debe entenderse que el hecho de no suscribir nuevas participaciones es una condición temporal, mientras que la SAFI se ajusta a las nuevas disposiciones reglamentarias.

Lo que se está interpretando de las normas indicadas es que si bien es cierto el transitorio no establece algún tipo de sanción específica, sí dice que, por ser una condición temporal, es una condición que se debe mantener y los condiciona a no suscribir nuevas inversiones que sobrepasen ese 20%.

Así pues, prácticamente lo que dice es que la SAFI debe prepararse para el cumplimiento de las nuevas disposiciones, es decir, resolver los incumplimientos a los límites actuales, por cuanto esto es lo que se busca en la normativa.

Si la normativa establece un porcentaje de un 20% como límite, ese es el objetivo de la normativa, mientras que el transitorio lo que indica es que no se puede seguir invirtiendo en porcentajes mayores al 20%, pero eso no quiere decir que hasta ahí llega la responsabilidad. Indica que la responsabilidad final es cumplir con los límites establecidos.

Al final de cuentas, lo que se dice es que Popular SAFI debe prepararse para el cumplimiento de la normativa en general.

Señala que se trata de una norma compleja y el transitorio está redactado de una forma tal que podría tenderse a interpretar que con que simplemente con no colocar más ya se cumple, pero no debe olvidarse que en la norma está el límite que se debe cumplir, por lo que en algún momento se podría pedir una rendición de cuentas, pues, aunque estaría bien que no se coloquen más inversiones, se podría pedir un plan para ver cómo se va a cumplir con el límite del 20%.

El vocal Sr. Méndez Brenes consulta si se establece el tiempo del transitorio, o sea, saben que deben cumplir con la norma, pero en qué tiempo.

El subdirector jurídico corporativo Sr. Obando Rodríguez responde que en el criterio indican que la norma está vigente a partir de su publicación, al igual que el transitorio. Por tanto, aunque no incluyen un plazo específico, el ente supervisor sí lo podría señalar y pedir que se pida el límite. Entonces, aunque la norma no lo especifica, sí puede ser una condición del regulador.

La vicepresidenta Sra. Palomo Leitón expresa que no le queda clara la explicación otorgada por el Sr. Max Obando, además no comprende por qué pidieron al Sr. Max Obando ampliar este tema sobre participación significativa porque ya tienen claro que es el 20% de la concentración intragrupo.

Recuerda que había una duda de si Popular SAFI debía cumplir de manera inmediata ese 20%, quizás eso debían aclarar, si desde ya no pueden seguir enviando dinero al Banco, no al contrario, el Banco puede quedar de ese modo y no enviar de ese modo, pero si Popular SAFI si tenía más del 20%, debería sacar ese dinero.

La intención era que el Sr. Max Obando emitiera un criterio legal porque si la Gerencia General no puede enviar más dinero al Banco por todos los dineros que reciben, tenga la libertad de colocarlo en el MIL, ir al Banco de Costa Rica o a cualquier otra entidad, dado que no pueden enviar dinero al Banco Popular.

Pide que aclaren si ese era el objetivo del criterio legal.

La gerente general Sra. Redondo Cordero recalca que están conociendo la hoja de ruta y por eso es necesario tener claridad en los cambios de la norma y los transitorios que establece.

El inciso b del artículo 57 establece a Popular SAFI y sus fondos de inversión un límite de inversión en el Banco Popular y sobre eso sí existe un transitorio que pueden validar. Ese transitorio indica que no pueden tener en el Banco Popular más de un 20% invertido con fecha de 1° de setiembre de 2026. Precisa que es Popular SAFI con sus fondos de inversión en el Banco Popular como inversor.

Esto incluye depósitos Vista y depósitos a plazo. En este momento están en el Banco Popular, pero la normativa los lleva a desconcentrar como inversionistas en el Banco Popular hasta el 1° de setiembre de 2026.

Ahora por la hoja de ruta han estado trabajando con las salidas programadas del Banco Popular y las salidas de clientes que han sido transitorias y elevaron ese porcentaje. Esta situación conlleva a Popular SAFI a cumplir ese indicador entre diciembre de 2025 y enero de 2026. O sea, Popular SAFI no tendrá más del 20% invertido en el Banco Popular.

Durante esos meses podría ingresar dinero de otros inversionistas y podrían colocarlo en el Banco Popular no estarían incumpliendo, pero a partir del 1° de setiembre de 2026 el transitorio es explícito en que no pueden tener invertido en el Banco Popular más del 20%.

Acerca del artículo 61 detalla que de ese asunto se pidió criterio a la Dirección Jurídica Corporativa, pues están trabajando en el tema de la hoja de ruta. El fin era determinar a partir de cuándo se debe cumplir el 20% de concentración intragrupo por fondo de inversión.

Detalla que en el artículo 61 se determina lo siguiente:

La sociedad administradora debe establecer para cada fondo de inversión abierto el límite máximo de participación por inversionista. El límite dispuesto se aplica de manera uniforme para todos los inversionistas; no obstante, para una adecuada gestión de potenciales situaciones que generen conflicto de interés, la participación conjunta de inversionistas que corresponden a entidades y empresas integrantes o vinculadas al grupo del conglomerado financiero de la sociedad administradora no puede exceder el 20%.

Explica que ese es el límite que ellos establecen.

Además, dicho artículo señala que “ese límite no aplica durante los primeros seis meses desde el inicio de operación del fondo por temas de capital semilla”.

En lo concerniente al criterio de la Dirección Jurídica Corporativa menciona que la inquietud de cara a la hoja de ruta es que si tienen más del 20% deben devolverlo de una vez, pero asegura que la normativa no establece la obligación de salida.

Continúa diciendo que el artículo 61 en el último párrafo se indica:

Durante la operación del fondo de inversión en caso de que un inversionista decida sustituir participaciones que superen el límite máximo establecido, se debe restringir la suscripción de participaciones por el monto en exceso sobre el límite.

Explica que al entrar la normativa Popular SAFI a partir del 30 de setiembre lleva un control de los inversionistas intragrupo que excedan ese 20% para limitar la suscripción.

Continúa con la lectura del artículo 61:

En el caso de que el inversionista alcance el límite máximo establecido producto de la reducción del activo propio del fondo o por las alteraciones en las composiciones de los grupos económicos de los inversionistas, se debe restringir la suscripción de nuevas participaciones hasta tanto no presente una concentración en exceso sobre el límite máximo.

Detalla que el Banco Popular y algunas de sus sociedades ya representa más de un 20% en algunos fondos de inversión. A partir del 30 de setiembre, Popular SAFI debe limitar la suscripción y ese control y registro se está implementando.

Sigue con la lectura del artículo 61:

En el prospecto se debe revelar el límite máximo de participación por inversionista y las acciones. En ninguna parte ni en el transitorio se establece que primero deban salirse los inversionistas porque lo están viendo en temas intragrupo, pero no sabe qué sucede si tienen un inversionista con un 35%. No le pueden pedir al inversionista que se salga.

No existe una exigencia en la normativa que indique el cliente se debe desconcentrar; es decir, aunque actualmente están trabajando en una hoja de ruta para llevar al Banco Popular al 20%, la normativa ni siquiera dice que está incumpliendo si ese porcentaje se eleva.

Explica que el incumplimiento se daría si Popular SAFI recibe más participaciones.

Dice que en el criterio de la Dirección Jurídica Corporativa se indica lo siguiente:

Finalmente, también se debe tener presente que el transitorio solo impone restricción de nuevas suscripciones, no expresa puntualmente un plazo para ejecutar salidas.

Señala que, aunque el Banco Popular tuviera actualmente un 35%, 80% o 90% de concentración, no significa que esté incumpliendo. El incumplimiento se da solo si reciben más participaciones.

No existe obligación de salida ni del Banco Popular ni de sus sociedades; es decir, de las sociedades intragrupo de liquidar participaciones de los fondos de inversión, pero sí existe un plazo prudencial al 1° de setiembre de 2026, en la cual Popular SAFI no puede tener más del 20%.

Este asunto es medular y elevarlo a la Junta Directiva Nacional para conocimiento, pues aunque están trabajando en una hoja de ruta para llevar al Banco al 20%, normativamente no existe la exigencia de que esos recursos salgan, según consta en este criterio de la Dirección Jurídica Corporativa.

El subdirector jurídico corporativo Sr. Obando Rodríguez aclara que en el criterio incluyeron un párrafo muy importante, porque aunque es cierto que no existe esa disposición expresa, no pueden interpretar que no deben cumplir ese 20% y precisamente para eso es la hoja de ruta que están estableciendo.

Destaca que deben tener claridad de que es necesario llegar a ese 20% en algún momento porque el transitorio no es una norma que tenga un periodo de vigencia atemporal, sino que es una norma atemporal y mientras no lleguen a ese límite, no pueden seguir nuevas restricciones.

De lo anterior se tiene que la consecuencia de no poder suscribir nuevas participaciones del Conglomerado en los fondos que administra Popular SAFI debe entenderse en su condición temporal, ya sea mientras Popular SAFI se ajusta a las nuevas disposiciones reglamentarias.

Está bien la interpretación que realiza la gerente general; es decir, no existe la disposición expresa, pero indirectamente sí la tienen porque deben llegar en algún momento a ese 20% y para eso es la hoja de ruta que están estableciendo con el Banco Popular.

La vicepresidenta Sra. Palomo Leitón recuerda que cuando analizaron los cambios del Resofo, determinaron que al 1° de setiembre de 2026 deben cumplir con el 20%, o sea, tienen los próximos meses, pero deben cumplirlo sin falta al 1° de setiembre de 2026.

La gerente general Sra. Redondo Cordero detalla que en el transitorio se especifica que el 20% es Popular SAFI invirtiendo en el Banco Popular, no existe un transitorio ni un plazo definido en el cual deban desconcentrar los inversionistas de los fondos de inversión.

El criterio de la Dirección Jurídica Corporativa indica lo siguiente:

Finalmente, también se debe tener presente que el transitorio solo impone restricción de nuevas suscripciones, no expresa puntualmente un plazo para ejecutar salidas.

Explica que no pueden recibir más dinero al Banco. Detalla que el 20% es el ideal que pide la norma, pero no pide cumplir ese 20% en tres meses, en un año o en más tiempo. No existe una imposición de fechas de salidas para que el Banco se desconcentre.

Es necesario contar con el criterio oficial por parte del regulador.

La gerente general Sra. Redondo Cordero lee el transitorio vigente del artículo 61:

Los fondos de inversión con la entrada en vigor de esas disposiciones que superen el límite dispuesto en el artículo 61 de este Reglamento a inversionistas que corresponden a entidades o empresas integrantes o vinculadas al grupo del conglomerado financiero de la sociedad administradora deberán restringir la suscripción de nuevas participaciones a esos inversionistas hasta tanto no se presente una concentración en exceso sobre el límite establecido.

Resalta que no indica un plazo para que se cumpla el 20% sobre el artículo 61, pero sí tipifica con claridad el 20% sobre las inversiones, según el artículo 57, inciso b.

El subdirector jurídico corporativo Sr. Obando Rodríguez pide tener cuidado con el contenido de la consulta porque en ocasiones realizan preguntas y pueden recibir una respuesta no esperada. Entonces, el fin es dirigirlo a lo que realmente desean; es decir, desean que ese cumplimiento sea dentro de un plazo establecido dentro de un plan de ruta y evitar que después pidan cumplir el 20%.

La presidenta Sra. Solano Brenes plantea la propuesta del acuerdo:

1. Dar por recibido y conocido criterio jurídico del Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, Revelación de Política, específicamente del Transitorio del artículo 61° sobre participaciones significativas. Lo anterior, en atención del inciso 3 del acuerdo JDSAFI-738-Acd-488-2025-Art-6 Confidencial.

2. Elevar dicho criterio en conjunto con la hoja de ruta una vez que se conozca el informe integral de riesgos sobre el escenario moderado elegido para conocimiento de la Junta Directiva Nacional.

3. Instruir a la Administración para que solicite un criterio al regulador enmarcado en el artículo 61 sobre las participaciones significativas del Banco Popular y de Popular SAFI.

La **gerente general Sra. Redondo Cordero** le parece vinculante que la consulta se oriente hacia la interpretación del transitorio, el cual en ningún momento tipifica un plazo de cumplimiento.

La **vicepresidenta Sra. Palomo Leitón** recuerda que es plantear la consulta, no responder la consulta.

El **subdirector jurídico corporativo Sr. Obando Rodríguez** pide coordinar con la Gerencia General el planteamiento, no hacer la pregunta en el acuerdo, sino redactar mejor el planteamiento que corresponda.

La **presidenta Sra. Solano Brenes** pregunta si sería redactar la consulta con la Dirección Jurídica.

La **gerente general Sra. Redondo Cordero** responde afirmativamente y es en función de aclarar los plazos correspondientes al cumplimiento del artículo 61.

La **funcionaria de la Secretaría General Sra. Bonilla Sequeira** en cuanto al inciso 3, consulta si corresponde elevar dicho criterio juntamente con la Hoja de Ruta o si eso lo eleva la Administración una vez que tengan todo solventado.

La **presidenta Sra. Solano Brenes** responde que no es así, ya tiene una fecha de presentación definida. Sería el 10 de diciembre de 2025.

La **gerente general Sra. Redondo Cordero** le parece importante hacer referencia a que se eleve con la nueva hoja de ruta. Propone traer la propuesta en la próxima sesión, elaborar un solo paquete para la Secretaría General en donde tengan documentado todo y eso es lo que enviarán a la Junta Directiva.

Todos manifiestan su conformidad con la propuesta de acuerdo y su firmeza.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“1. Dar por recibido y conocido criterio jurídico del Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, Revelación de Política, específicamente del Transitorio del artículo 61° sobre participaciones significativas. Lo anterior, en atención del inciso 3 del acuerdo JDSAFI-738-Acd-488-2025-Art-6 Confidencial.

2. Instruir a la Administración para que, conjuntamente con la Dirección Jurídica Corporativa, solicite un criterio al regulador sobre la interpretación del Transitorio del artículo 61°, referente a las participaciones significativas del Banco Popular y de Popular SAFI, en función de aclarar los plazos correspondientes al cumplimiento de dicho artículo”.
(Ref. Oficio GG-O-692-2025 y DIRJC-SUB-830-2025)

ACUERDO FIRME.

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **estratégicos, de uso restringido o información sensible**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.*

ARTÍCULO 12

La **vicepresidenta Sra. Palomo Leitón** indica que aún les falta recibir una capacitación del Sr. Alberto Valverde, así como el tema de la Sra. Celina Víquez, así como otros 10 minutos del tema del Comité Corporativo de Cumplimiento. Por tanto, solicita trasladar algunos temas para otra sesión, como el tema del Comité Corporativo de Cumplimiento y la capacitación mencionada.

El **tesorero Sr. Valverde Flores** propone finalizar la sesión a las 10:00 a. m.

La **vicepresidenta Sra. Palomo Leitón** sugiere trasladar para la próxima sesión los temas de los puntos 5.6 y 6.2.3.

La **gerente general Sra. Redondo Cordero** recuerda que deseaban tener un espacio sin grabación con la auditora interna.

La **presidenta Sra. Solano Brenes** pide trasladar el 5.6, así como 6.2.3.

La **vicepresidenta Sra. Palomo Leitón** plantea continuar únicamente con los dos temas de la Sra. Celina Víquez y trasladar los demás que queden. Por tanto, pide que se retiren las personas que no corresponden a esos temas.

La presidenta Sra. Solano Brenes somete la propuesta del acuerdo.

Todos manifiestan su conformidad con la propuesta de acuerdo y su firmeza.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Trasladar para la sesión de Junta Directiva del lunes 8 de diciembre del 2025, los siguientes temas:

- La gerente general Sra. Dalianela Redondo Cordero traslada, para conocimiento, capacitación en el tema de Riesgo Reputacional, en atención al cumplimiento del Plan de Capacitación de Popular SAFI. (Ref. Oficio GG-O-687-2025).
- El Comité Corporativo de Cumplimiento remite, para aprobación, el Plan de Trabajo del año 2026 de la Oficialía de Cumplimiento de Popular SAFI, que incluye el programa de capacitación para el personal de la entidad. (Ref.: CCC-22-ACD-273-2025-Art-9)”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13

7.1.1.- La Junta Directiva Nacional da por conocido y remite para conocimiento de las sociedades anónimas, el Informe Trimestral de Riesgo Tecnológico con corte a setiembre de 2025, en cumplimiento del CIA-15, CIA-16 y CIA-17 del Comité Corporativo de Tecnología de Información, así como el SIG-115 de la Estructura del Sistema de Información Gerencial de la Junta Directiva Nacional aprobado mediante acuerdo JDN-6214-Acd-510-2025-Art-7. (Ref.: JDN-6263-Acd-1068-2025-Art-8)

La presidenta Sra. Solano Brenes da lectura a la propuesta de acuerdo y se somete a votación:

Dar por recibida la comunicación de acuerdo de la Junta Directiva Nacional, el cual, en su calidad de tal y actuando en funciones propias de Asamblea de Accionistas, dio por conocido y remite para conocimiento, el Informe Trimestral de Riesgo Tecnológico con corte a setiembre de 2025, en cumplimiento del CIA-15, CIA-16 y CIA-17 del Comité Corporativo de Tecnología de Información, así como el SIG-115 de la Estructura del Sistema de Información Gerencial de la Junta Directiva Nacional aprobado mediante acuerdo JDN-6214-Acd-510-2025-Art-7.

Todos manifiestan su conformidad con la propuesta de acuerdo y su firmeza.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Dar por recibida la comunicación de acuerdo de la Junta Directiva Nacional, el cual, en su calidad de tal y actuando en funciones propias de Asamblea de Accionistas, dio por conocido y remite para conocimiento, el Informe Trimestral de Riesgo Tecnológico con corte a setiembre de 2025, en cumplimiento del CIA-15, CIA-16 y CIA-17 del Comité Corporativo de Tecnología de Información, así como el SIG-115 de la Estructura del Sistema de Información Gerencial de la Junta Directiva Nacional aprobado mediante acuerdo JDN-6214-Acd-510-2025-Art-7”.
(Ref.: acuerdo JDN-6263-Acd-1068-2025-Art-8)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **de auditoría**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.*

ARTÍCULO 15 CONFIDENCIAL

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **de gestión de riesgo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.*

Al ser las **DIEZ HORAS CON DOCE MINUTOS** finaliza la sesión.

Sra. Nidia Solano Brenes
Presidenta

Sr. Allan Matarrita Chinchilla
Secretario